

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Expropiación
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00120-00
Instancia	Primera
Asunto	Niega solicitud

Ante la insistencia del apoderado de la parte demandante de que se fije fecha de audiencia, se pone de presente que la misma se encuentra suspendida por motivo de una prueba decretada de oficio, tal como lo señala el apoderado.

La prueba de oficio decretada consistió en oficiar a la Corte Suprema de Justicia para que informe el estado actual del trámite de casación; y que una vez defina de fondo y de manera definitiva el asunto, se procedería a fijar fecha de audiencia.

En vista de que los anexos allegados por el apoderado de los memoriales visibles a pdf 119 y 120 del cuaderno principal, así como la respuesta brindada por la Corte Suprema de Justicia visibles a pdf 117 y 118 del cuaderno principal manifiestan diáfano que mediante providencia del 30 de agosto de 2023 se inadmitió la demanda de casación presentada, y frente a esa decisión el apoderado de los recurrentes solicitó aclaración del auto, por lo que el expediente ingresó al despacho el 06 de septiembre de 2022, y aún no ha sido decidido la aclaración requerida, no será posible fijar fecha de audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Negar la solicitud efetuada por el apoferado de la parte demandada, consistente en señalar fecha de audiencia, hasta tanto no se resuelva el asunto debatido en la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)